



MINISTERIO DE DEFENSA

Y

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Conjunta 3/2018

RESFC-2018-3-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO la el Expediente del registro del MINISTERIO DE DEFENSA EX-2018-33010209- -APN- SGPYC#MD, la Reglamentación del Capítulo IV -Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 1081 de fecha 31 de diciembre de 1973 y sus modificatorios, la RESFC-2018-2- -APN-MHA de fecha 29 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del "Haber Mensual" del Personal Militar; modificando así las escalas salariales aprobadas por el Decreto N° 1305 de fecha 31 de julio de 2012 y sus modificatorios.

Que, con motivo de la recomposición del "Haber Mensual" resultante de la nueva escala aprobada por RESFC-2018-2- -APN-MHA, resulta necesario rever la pertinencia de aplicar Jerarquización que percibe el personal militar en virtud de la reglamentación citada en el VISTO.

Que, la medida propiciada se inscribe en un marco de prevención de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria del régimen mencionado.

Que han tomado la intervención que les compete las aéreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 954/2017 (BO 24 de noviembre de 2017), modificatorio del inciso g), Apartado I), del artículo 3 del Decreto N° 101/1985.





Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

Y

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 4° de la RESFC-2018-2-APN-MHA, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Fíjase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018 en adelante, conforme los importes, que para las distintas jerarquías, se detallan en el ANEXO I (IF-2018-33013450- -APN-SGPYC#MD) de la presente medida.”

“ARTÍCULO 4°.- Establécese por única vez para el mes de julio, la asignación de una suma remunerativa y no bonificable de pesos dos mil (\$2.000) para el Personal Militar de las Fuerzas Armadas que se encuentre revistando en los grados que se detallan en el ANEXO IV (IF-2018-33013303- -APN- SGPYC#MD) de la presente medida”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Raúl Agud - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/07/2018 N° 51427/18 v. 18/07/2018





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - HABER MILITAR

ANEXO I

HABER MILITAR

GRADOS	HABER MENSUAL 1/7/2018	HABER MENSUAL 1/8/2018	HABER MENSUAL 1/9/2018
Teniente General, Almirante, Brigadier General	50.299	55.873	59.938
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	44.856	49.827	53.452
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	40.416	44.895	48.161
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	35.636	39.378	42.051
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	31.005	34.088	36.242
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor	25.528	27.250	28.971
Capitán, Teniente de Navío, Capitán	21.410	22.805	24.199
Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente	19.148	20.336	21.524
Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente	17.262	18.333	19.404
Subteniente, Guardiamarina, Alférez	15.634	16.604	17.574
Suboficial Mayor	26.228	27.997	29.765
Suboficial Principal	23.315	24.833	26.351
Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante	20.782	22.071	23.361
Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar	18.280	19.414	20.548
Sargento, Cabo Principal	16.411	17.429	18.448
Cabo Primero	14.770	15.663	16.556
Cabo, Cabo Segundo, Cabo	13.670	14.497	15.323
Voluntario 1ra, Marinero 1ra	12.452	13.205	13.958
Voluntario 2da, Marinero 2da	11.631	12.334	13.038



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: ANEXO IV - SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE NO ACUMULABLE

ANEXO IV

HABER MILITAR

GRADOS	SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE NO ACUMULABLE
	01/07/2018
General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor	2000
General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier	2000
Coronel, Capitán de Navío, Comodoro	2000
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro	2000